

MUNICIPALIDAD DE CASEROS
ENTRE RIOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 0079

VISTO:

El Expte. N° 161, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

El importante número de educandos que concurren a los establecimientos educativos tanto de la localidad como fuera de ella;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad, en razón de su función social, debe actuar como impulsora y protectora de la actividad educativa;

Que es apropiado para colaborar activamente con la tarea de enseñanza, otorgar apoyo dinerario a estudiantes a través del otorgamiento de subsidios a modo de becas;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º) Otorgar hasta veinticinco (25) becas mensuales destinadas a alumnos de nuestro ejido municipal que cursen estudios en Escuela de Nivel Medio N° 80 "Héroes de Malvinas", por un monto de \$ 75,00 (Pesos: Setenta y cinco).

Artículo 2º) Otorgar cinco (5) becas mensuales a estudiantes de nuestra localidad que concurren a establecimientos secundarios de otras localidades de nuestra provincia o para adultos, por un monto de \$ 90,00 (Pesos: Noventa).

Artículo 3º) Otorgar diez (10) becas mensuales destinadas a Estudiantes de Nivel Terciario o Universitario de nuestra localidad que concurren a

Institutos o Universidades de nuestra provincia por un monto de \$ 150,00 (Pesos: Ciento cincuenta).

Artículo 4º) Otorgar hasta cinco (5) becas mensuales a quienes concurren a Escuelas de Enseñanza Especial con asiento en Concepción del Uruguay, por un valor de \$ 100,00 (Pesos: Cien).

Artículo 5º) Otorgar hasta cinco (5) becas mensuales terciarias o universitarias destinadas a alumnos de nuestra localidad que concurren a Institutos fuera de nuestra provincia y cuyo monto será de \$ 200,00 (Pesos: Doscientos) cada una.

Artículo 6º) Otorgar hasta cinco (5) becas mensuales a alumnos que concurren a Escuelas o Institutos para realización de Cursos de Capacitación de dos o más años de duración cuyo monto será de \$ 100,00 (Pesos: Cien) cada una.

Artículo 7º) Lo establecido en los artículos precedentes, tendrá vigencia desde el mes de Marzo hasta el mes de Octubre del corriente año.

Artículo 8º) Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Griselda Delsart – Secretaria H.C.D.

Domingo Mazzoli – Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR [DECRETO N° 40/13DEM](#) – Fecha: 20/03/2013